



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021062702)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,

MANUEL DELGADO RAMOS



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021.

Y de otra, Don Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y don José Carlos Contreras Asturiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019; ambos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 035 Zafra".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda de modificación, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".



Tercero. La cláusula cuarta del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación del convenio asciende a la cantidad ciento setenta y dos mil ciento noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (172.191,95 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientos setenta euros con tres céntimos (170.470,03 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil setecientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (1.721,92 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio".

Cuarto. Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social



básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), y según corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021, se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "035 Zafra", gestionado por los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, como agrupación, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 6.

Esta resolución se produce una vez suscrito con los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo, por lo que, en el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (conforme se desprende del apartado cuarto del resuelto de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).

Quinto. La cláusula décima del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Sexto. La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de veinte mil ochenta y nueve euros con seis céntimos (20.089,06 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura la cantidad de diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho euros con diecisiete céntimos (19.888,17 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, y a los Ayuntamientos la cantidad de doscientos euros con ochenta y nueve céntimos (200,89 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.



Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y uno euros con un céntimo (192.281,01 €), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de ciento noventa mil trescientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (190.358,20 €), y los Ayuntamientos la cantidad de mil novecientos veintidós euros con ochenta y un céntimos (1.922,81 €).

Séptimo. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 4.643.471 €, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con el presente acuerdo de modificación.

Asimismo, los presupuestos municipales para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de las aportaciones económicas que asumen los Ayuntamientos con el presente acuerdo de modificación.

Octavo. Todas las partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

Noveno. Todas las partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 18 de enero de 2021, al amparo de la cláusula décima letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del resuelto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula cuarta "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".

Se modifica la cláusula cuarta denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactado como sigue:

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.



La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y un euros con un céntimo (192.281,01 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento noventa mil trescientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (190.358,20 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 10030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil novecientos veintidós euros con ochenta y un céntimos (1.922,81 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en la cláusula quinta del convenio suscrito el 18 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado al Ayuntamiento gestor pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la



presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento gestor con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula quinta del convenio.

Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través del presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de La Lapa,

INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zafra,

JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "035 Zafra"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	17.078	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--------------------------------------------------------	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de las Entidades Locales
Presupuesto de Personal	189.768,51 €	187.870,83 €	1.897,69 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.512,50 €	2.487,38 €	25,13 €
TOTAL	192.281,01 €	190.358,20 €	1.922,81 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	5	169.941,95 €	2.250,00 €	172.191,95 €
Desde el *1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021	1	19.826,56 €	262,50 €	20.089,06 €
TOTAL	6	189.768,51 €	2.512,50 €	192.281,01 €

*Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021 (Corrección de error material de la Resolución de 22 de abril de 2021. DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA****Servicio Social de Atención Social Básica "035 Zafra"**

Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
035 ZAFRA	2			
		LA LAPA	281	3,30 €
		ZAFRA	16.797	197,59 €
		TOTAL	17.078	200,89 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •